



DE: DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

A: _____

FECHA: 24 NOV. 2021

- | | | | |
|-------------------------------------|---|--------------------------|--------------------------|
| ☐ | Secretaría | ☐ | Hospital Clínico |
| ☐ | Subdirección Gestión Asistencial | ☐ | Hospital Porvenir |
| ☐ | Subdirección Administrativa y Financiera | ☐ | Hospital Puerto Natales |
| ☒ | Subdirección Recursos Físicos | ☐ | Hospital Puerto Williams |
| ☐ | Subdirección APS | ☐ | Otros |
| ☐ | Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas | _____ | |
| ☐ | Asesoría Jurídica | _____ | |
| ☐ | Auditoría | _____ | |
| ☐ | Depto. Comunicaciones | _____ | |
| ☐ | OIRS | _____ | |
| ☐ | Depto. de Apoyo a la Gestión | ☐ | Archivo |
| ☐ | Unidad Relaciones Laborales | | |

TRANSICIÓN





Ricardo Contreras Faúndez
Director (S)
Servicio de Salud Magallanes



OF. ORD. (DPIR) N° 742 /

ANT.: CONVENIO PROGRAMACIÓN
GORE-MINSAL

MAT.: INFORMA ACUERDO CORE

PUNTA ARENAS, 19 NOVIEMBRE 2021

DE : JEFA DIVISIÓN PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
SERVICIO DE GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

A : DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAGALLANES (S)
SR. RICARDO CONTRERAS FAÚNDEZ

1. En el marco del Convenio de Programación de Salud denominado "Plan de Desarrollo de la Red Asistencial de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, 2021-2026", adjunto remito a Ud., acuerdo CORE N°136 de fecha 16 del presente, a través del cual, el Pleno del Consejo Regional aprobó la Moción N°142, que dice relación al co - financiamiento de dicho Convenio, con recursos que alcanzan la suma de M\$175.397.882, de los cuales el Ministerio de Salud participa con un 61,5% y este GORE con el 38,5%, provenientes del F.N.D.R.
2. Lo anterior, para su conocimiento e inicio de las gestiones que conlleven a la firma del singularizado Convenio por parte del Ministro de Salud y el Gobernador Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



EUGENIA MANCILLA MACÍAS
JEFA DIVISIÓN
PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL

136
IUV/PBG/GPJ
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Director Servicio Salud Magallanes
- 2.- Departamento de Inversiones
- 3.- Archivo

INCL.: Lo indicado/

OF.ORD. N° 136 AC/2021

ANT.: ORD. (SERVICIO GORE) N° 1169
(15.10.2021).
ORD. (DPIR) N° 1153 (10.11.2021).

MAT.: Informa Acuerdo.

PUNTA ARENAS, 16 de Noviembre de 2021.

DE : GOBERNADOR REGIONAL Y PRESIDENTE DEL CORE DE MAGALLANES
Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
DON JORGE FLIES AÑÓN

A : SRA. JEFA DE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
DOÑA EUGENIA MANCILLA MACÍAS

Informo a Ud. que, en la 26ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 15 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo Regional aprobó la Moción N°142, relacionada con el **nuevo Convenio de Programación, entre este Gobierno Regional y el Ministerio de Salud, denominado; Convenio de Programación de Salud denominado "Plan de Desarrollo de la Red Asistencial de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, 2021-2026"**, con cargo a los recursos regionales y periodos presupuestarios precedentemente señalados.

Los recursos involucrados alcanzan la suma de **M\$ 175.397.882** y que en términos porcentuales se distribuye en los siguientes términos:

MINISTERIO DE SALUD: 61,5%, con un monto de M\$ 107.869.706.

GOBIERNO REGIONAL: 38,5%, con un monto de M\$ 67.528.176.

El convenio completo, se incluye en archivo adjunto.

Sin otro particular, saluda atentamente,

JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL Y PRESIDENTE DEL CORE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

MLM/KRO

DISTRIBUCIÓN:

-SRA. JEFA DPIR

-Archivo Consejo Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2052578-9762a4 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Plaza Muñoz Gamero N° 1028, Primer Piso, Punta Arenas, Teléfonos 2203728-2203738-2203707-2203708
www.coremagallanes.cl



CONVENIO DE PROGRAMACIÓN
"PLAN DE DESARROLLO DE LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA"

En Punta Arenas, a XX de XXXX de 2021, entre el **MINISTERIO DE SALUD**, RUT 61.601.000-K, representado por el Ministro don **ENRIQUE PARIS MANCILLA**, cédula de identidad N° 5.964.828-4 ambos para estos efectos en calle Mac Iver N° 541, Tercer Piso, de la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el MINSAL", y el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, RUT 72.229.800 - 4, representado en este acto por el Gobernador Regional, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN**, cédula de Identidad N° 10.818.357-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Plaza Muñoz Gamero 1028 de la comuna de Punta Arenas, en adelante el "**GOBIERNO REGIONAL**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 115 inciso 4° de la Constitución Política de la República de Chile, en los artículos, 24 letra f) y 36 letra f) y 81 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, que establece la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Programación, denominado "**PLAN DE DESARROLLO DE LA RED ASISTENCIAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**" con el fin de aunar esfuerzos, concretar acciones y fortalecer la coordinación entre el nivel central y el regional, para el incremento de las decisiones regionales de inversión y la materialización de los objetivos, en lo que respecta al área de salud, señalados en la Estrategia de Desarrollo Regional.

SEGUNDO:

Los objetivos de este convenio son facilitar un acceso equitativo de la población regional a una atención de salud oportuna y especializada, avanzando para ello en el fortalecimiento de la red de atención primaria y contribuyendo a la solución de los requerimientos de carácter crítico que se relacionan con atención de mayor complejidad.

Conforme con lo anterior, las partes comprometen un financiamiento conjunto de un universo de iniciativas de inversión en etapas de prefactibilidad, diseño y/o ejecución según corresponda, las que se detallan en el Anexo 1, documento que, para todos los efectos, forma parte del presente Convenio.

Los proyectos de inversión individualizados en el presente Convenio, deberán contar con informe favorable del organismo que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el artículo 75 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y las adquisiciones de activos no financieros, serán aprobados técnicamente de acuerdo a lo señalado en el Oficio Circular N° 33 del MINHAC de fecha 13/07/2009 y sus modificaciones, aplicándose la normativa especial dispuesta para los gobiernos regionales contemplados en el oficio circular señalado.



TERCERO:

El presente Convenio tendrá una duración de 6 años presupuestarios y se desarrollará en el período comprendido entre los años 2021 y 2026. En caso de que los compromisos financieros no se concluyeran en el período de vigencia de este convenio, se podrá elaborar el año anterior a su vencimiento una adenda, por el período que sea necesario para dar cumplimiento total a éste.

Al menos seis (6) meses antes de finalizar el presente Convenio, se deberá dar inicio a la propuesta de prórroga o adenda al convenio vigente en caso de ser necesario.

CUARTO:

Se deja constancia que se encuentran pendientes de cumplimiento las obligaciones de las partes respecto de las siguientes iniciativas de inversión que se encuentran en etapa de ejecución o por iniciar obras, las cuales formaron parte del Convenio de Programación suscrito en el año 2010, cuyo vencimiento tuvo lugar el día 20 de septiembre de 2021, conforme Adenda de fecha 20 de septiembre de 2017.

- "Normalización CESFAM 18 de Septiembre Punta Arenas",
- "Reposición CESFAM Thomas Fenton Punta Arenas",
- "Reposición Posta de Salud Rural de Villa Dorotea, Comuna de Natales",
- "Construcción Posta Salud Rural Comuna Primavera",
- "Reposición Posta de Salud Rural, Timaukel",
- "Construcción Salud Mental y Geriatria, Comuna Punta Arenas",
- "Construcción Red Nacional Laboratorios Ambientales - Punta Arenas",
- "Ampliación CECOSF Río Seco, Punta Arenas",
- "Construcción SAR Dr. Juan Damianovic, Comuna Punta Arenas",
- "Ampliación Cesfam Dr. Mateo Bencur, Punta Arenas",
- "Reposición Cesfam Carlos Ibáñez, Punta Arenas",
- "Plan Reposición Urgente Equipos médicos de la red asistencial",
- "Ampliación Sala Cuna y Recintos Preescolares Hospital Clínico, Punta Arenas" y
- "Construcción Central Alimentación Hospital Cristina Calderón, Puerto Williams"

Las etapas, montos y fuentes de financiamiento por concretar, se detallan en el Anexo 1, documento que, para todos los efectos, forma parte del presente Convenio, a modo de proyectos de "arrastre".

QUINTO:

El financiamiento de las iniciativas de inversión individualizadas para el presente Convenio de Programación, en el Anexo 1, alcanza la suma total de M\$ 175.397.882 (ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y siete millones ochocientos ochenta y dos mil pesos).



El financiamiento comprometido por las partes, son en las proporciones y fuentes que se indican:

DISTRIBUCIÓN FUENTE DE FINANCIAMIENTO CONVENIO DE PROGRAMACIÓN			
FUENTE FINANCIERA	MONTO EN M\$	MONTO EN PALABRAS	% DEL APOORTE RESPECTO DEL TOTAL
Gobierno Regional	67.528.176	Sesenta y siete mil quinientos veintiocho millones ciento setenta y seis mil pesos	38,5%
Ministerio de Salud	107.869.706	Ciento siete mil ochocientos sesenta y nueve millones setecientos seis mil pesos	61,5%
TOTAL	175.397.882	ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y siete millones ochocientos ochenta y dos mil pesos	100%

Se deja constancia que los recursos comprometidos por el presente convenio, procederán de los respectivos presupuestos de inversión de las partes concurrentes, conforme disponibilidad-presupuestaria.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 81 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración del Estado, el nivel de cumplimiento exigible, respecto de cualquiera de las partes, estará supeditado al monto de recursos que anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público haya aprobado para el respectivo ítem de gastos.

SEXTO:

Los proyectos individualizados en el Anexo 1 del presente Convenio, deberán ajustarse a los montos allí indicados, sin perjuicio de la corrección monetaria correspondiente y a las posibles modificaciones a los montos señalados para cada proyecto, los cuales serán de responsabilidad de la institución, que en cada caso, lo financia.

Cualquier modificación en los montos de los proyectos individualizados en el Anexo 1 que resulten necesarias por aumentos en la ejecución de los proyectos o las obras, obras extraordinarias, sólo podrán aumentarse en virtud de lo que se convenga en lo específico para cada iniciativa, además de las razones técnicas que rijan la materia, contando con las autorizaciones de los organismos que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el artículo 75 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La gestión financiera de los recursos aportados al Convenio por el Gobierno Regional, quedará radicada en este organismo, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del Ministerio de Salud, será de responsabilidad de este último, quién deberá informar al Gobierno Regional, sobre los montos involucrados (licitados, adjudicados y en ejecución), en cada año presupuestario.



Los comparecientes dejan expresa constancia de que los montos y plazos antes expresados son referenciales por lo que podrán variar según los requerimientos de los proyectos y sin perjuicio de procedimientos de reajustabilidad que corresponda. Igualmente, el desembolso anual podrá sufrir cambios, en atención a las necesidades de los proyectos y al monto de recursos que anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público haya aprobado para el respectivo ítem de gasto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Los flujos anuales, podrán experimentar modificaciones, según las disponibilidades financieras de cada año, como también se podrán reasignar recursos entre proyectos, sin que ello signifique aumento de los aportes totales, ni alteración en los porcentajes de participación del Convenio.

Las posibles modificaciones a los montos señalados para cada uno de los proyectos, serán absorbidas por la institución que lo financia hasta un máximo de un 10%, las modificaciones de proyectos que excedan un 10% sobre el valor reajustado deberán ser presentadas al Ministerio de Desarrollo Social para su reevaluación y solo podrán ser autorizadas en el evento de que, en las nuevas condiciones el proyecto de que se trata, mantenga su recomendación favorable (RS)

Por otra parte, de generarse diferencias, respecto de los montos señalados en los proyectos que son co-financiados, serán absorbidas proporcionalmente, por cada institución que lo financia al momento de obtener sus recomendaciones favorables y/o reevaluaciones respectivas por dicho Ministerio, de modo tal, de mantener los aportes porcentuales de cada una de las partes.

SÉPTIMO:

Los recursos necesarios provenientes del Gobierno Regional para la ejecución de las iniciativas correspondientes al periodo respectivo, deberán contar necesariamente con la aprobación del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de acuerdo a la normativa vigente.

Es deber de cada una de las partes contemplar en la formulación de sus respectivos presupuestos, la estimación de todos los recursos comprometidos para el año correspondiente, según las obligaciones que se adquieren por la suscripción del presente Convenio.

OCTAVO: DEL SEGUIMIENTO

El seguimiento, coordinación, priorización y evaluación del cumplimiento del presente Convenio, estará a cargo de la Comisión Evaluadora integrada por:

1. Ejecutivo del Gobierno Regional, o una persona que éste designe para representarlo con motivo del presente Convenio,
2. Ministro (a) de Salud representado por el Jefe de División de Inversiones, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales o una persona que éste designe para representarlo con motivo del presente Convenio.
3. Director (a) del Servicio de Salud Magallanes o quien lo represente.



4. 3 miembros del Consejo Regional designados para este efecto.
5. Jefe (a) de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional o una persona que éste designe para representarlo con motivo del presente Convenio.

Esta Comisión Evaluadora deberá reunirse a lo menos tres veces al año con la presencia de todos sus integrantes, pudiendo convocar a los actores que estime pertinente para evaluar el cumplimiento del Convenio y velará porque éste se respete en la forma acordada, resolviendo los problemas de interpretación y de coordinación que se pudieran generar en su aplicación.

El representante del Servicio de Salud Magallanes integrante de esta Comisión velará también porque se emita un informe de seguimiento del estado de avance del Convenio posterior a cada reunión, informe que será de responsabilidad del Servicio de Salud Magallanes.

De lo acordado en cada una de estas sesiones se levantará un acta elaborada por la Secretaría Técnica de la Comisión Evaluadora, firmada por los asistentes, copia de la cual deberá ser enviada al Ministerio de Salud, al Ejecutivo del Gobierno Regional, al Consejo Regional y al Director del Servicio de Salud Magallanes, quién actuará a su vez como Secretaría Técnica.

De igual modo, solo podrán convocar a dicha Comisión, el Ejecutivo del Gobierno Regional y/o Ministro (a) de Salud representado por el Director del Servicio de Salud Magallanes, o una persona que éste designe para representarlo con motivo del presente Convenio.

Para aquellas sesiones en las que se vaya a realizar propuestas de modificaciones al Convenio, deberá asistir el 100% de la Comisión. Para las demás sesiones de seguimiento, deberán asistir al menos el 60% de los Miembros de la Comisión, debiendo a lo menos participar un representante del Ministro de Salud o un Director del Servicio de Salud de la Región.

En caso de no cumplirse alguna de las reuniones de seguimiento de convenio, por algunas de las partes involucradas, el Consejo Regional, por acuerdo de mayoría, representará la anomalía a las partes, debiendo citarse antes de dos semanas a una sesión de la comisión de seguimiento.

NOVENO:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado en alguna de sus cláusulas por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, es decir, representadas debidamente por el Ministro de Salud y el Ejecutivo del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser revocado sólo por acuerdo mutuo de las partes, entendiéndose que para estos efectos el Gobierno Regional, deberá contar con la voluntad revocatoria del Consejo Regional, debidamente declarada por el acuerdo respectivo y del Ejecutivo del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.



DÉCIMO:

Se deja constancia que el Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36 letra f), de la Ley N° 19.175, aprobó la celebración del presente Convenio según consta en Acuerdo N° XXX de fecha XX de XXX de 2021 de este cuerpo colegiado.

Con respecto a las iniciativas que a continuación se individualizan, las partes acuerdan que no serán materia del presente convenio, debido a que por su naturaleza no son objeto de revisión ni aprobación técnica por parte de la División de Inversiones del Ministerio de Salud, el detalle de dichas iniciativas se encuentran a continuación:

- Construcción de Viviendas Funcionarios Puerto Williams II
- Urbanización Complejo de Salud Miraflores Servicio de Salud Magallanes

Con todo, las partes dejan establecido, que las iniciativas de inversión recién citadas, contarán con financiamiento por parte del Gobierno Regional, en la medida que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para aquello. Por su parte, el Servicio de Salud Magallanes, se obliga a formular y ejecutar tales iniciativas.

DÉCIMO PRIMERO:

Que, en relación al fortalecimiento de la red de atención de Salud Regional y al aumento en la demanda de atenciones de pacientes con terapia renal, incluyendo las comunas con carácter de zona extrema como lo son Puerto Williams y Porvenir, el Servicio de Salud Magallanes realizará y hará seguimiento a todas las gestiones presentadas ante el Ministerio de Salud a fin de obtener la pertinencia técnica de habilitación de dependencias de terapia de sustitución Renal para las ciudades de Puerto Williams y Porvenir; derivado de esto, el Ejecutivo del Gobierno Regional y el Ministerio de Salud se comprometen a evaluar, gestionar y desarrollar todas las acciones necesarias para concretar las iniciativas que permitan una adecuada atención y mejoras en la calidad de vida de los usuarios que por necesidad de terapias deben ser trasladados a la Ciudad de Punta Arenas deteriorando su salud psicológica y social, por el desarraigo y alejamiento de sus redes de apoyo; paralelamente el Servicio de Salud Magallanes avanzará en la definición de estrategias para resolver los requerimientos de Hemodiálisis de la Región buscando alternativas de solución en las distintas entidades prestadoras del servicio tanto públicas como privadas.

En consideración con el aumento de la complejidad de los distintos hospitales de la región, el Servicio de Salud Magallanes se compromete a evaluar y habilitar dispositivos de mayor resolutivez en los distintos hospitales de la red, en respuesta a los requerimientos de Salud de la población magallánica.

No obstante lo anterior, y dentro del marco de otorgar mayor resolutivez a los establecimiento con condición de aislamiento, el Servicio realizará todas las gestiones necesarias ante el Ministerio de Salud, a fin de concretar la "asignación de insularidad" para los hospitales de Porvenir Dr. Marco Chamorro y Cristina Calderón de Puerto Williams.



DÉCIMO SEGUNDO

Que, en el contexto de la demanda de atención de salud en la Red Pública de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el Ejecutivo del Gobierno Regional y el Ministerio de Salud, se comprometen a trabajar mancomunadamente en fortalecer la red asistencial, con programas de apoyo a la gestión que complementen la cartera de prestaciones, por aumento de demanda o aumento en las brechas de atención o en caso de contingencias y/o emergencias sanitarias declaradas por el Ministerio de Salud, y que obliguen a las adquisición de bienes y servicios que vayan en directo beneficio de la atención oportuna, lo cual se traducirá en mejoras significativas en la atención de salud de los usuarios de esta región, resguardando el derecho a una prestación de salud digna.

A su vez, se comprometen a mejorar el acceso a prestaciones de salud para nuestra población consultante, dotando de médicos especialistas y subespecialistas, profesionales no médicos u otro estamento de funcionario que sea de vital importancia para mejorar la operatividad y atención de los usuarios en los diversos Establecimientos de la Red Asistencial de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, fortaleciendo la Red Pública de Salud mejorando la cobertura y calidad de Atención, lo cual se ejecutará mediante Programas de "Formación de Especialistas para la Región de Magallanes y Antártica Chilena" lo que permitirá disminuir las brechas de atención en nuestra Red.

Las bases administrativas del sistema de llamado a concurso de selección de funcionarios beneficiados para desarrollar las becas de especialidades, será presentado previamente, a la comisión de seguimiento de convenio para su conocimiento.

DÉCIMO TERCERO

Que, en relación a lo convenido en la letra D) de la cláusula segunda, de la adenda suscrita por las partes con fecha 29 de junio del año 2011 y en el inciso final de la cláusula cuarta de dicho instrumento, las partes han convenido en precisar que, en lo que dice relación a la obligación del Servicio de Salud Magallanes de aportar al Gobierno Regional el inmueble que se libere con ocasión de la ejecución del proyecto denominado "Geriatría y Salud Mental", ubicado en calle Las Heras N° 825, comuna y ciudad de Punta Arenas, será reemplazado por el inmueble ubicado en calle José Menéndez N° 589, de la misma comuna y ciudad

Por otra parte, el Ejecutivo del Gobierno Regional, compromete la ubicación de las dependencias del Servicio de Salud Magallanes en el proyecto futuro de reposición del Ex Hospital, denominado "HABILITACIÓN CENTRO CÍVICO EN EX-HOSPITAL PUNTA ARENAS", código BIP 30463638-0, donde además se emplazarán las futuras instalaciones y dependencias de otros servicios públicos. Dicha iniciativa tiene como propósito de potenciar la intersectorialidad entre los servicios públicos, y mejorar infraestructura pública actual de la Región de Magallanes.



DÉCIMO CUARTO

De igual modo, mediante el presente convenio, se establece que respecto al proyecto "CDT Normalización HCM Etapa I, compra de terreno", por costo total M\$6.500.000., será este Gobierno Regional quien decida su selección, sin perjuicio de tener a la vista los resultados del Informe de la Comisión de Evaluación de terreno, que para estos efectos, desarrolló el Servicio de Salud Magallanes, mediante instructivos Ministeriales.

DÉCIMO QUINTO:

El cumplimiento del presente Convenio será íntegramente obligatorio para las partes.

Con todo, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 81 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cualquier incumplimiento deberá ser fundado y reprogramado por las partes.

DÉCIMO SEXTO:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitado el decreto que lo sancione, dictado por el Ministerio de Hacienda bajo el término "Por Orden del Presidente de la República", conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del D.F.L. N° 19.175 del Ministerio del Interior, en relación a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975.

DÉCIMO SÉPTIMO:

La personería de don **ENRIQUE PARIS MANCILLA**, para actuar como Ministro de Salud, consta en el Decreto Supremo N° 271, de fecha 13 de junio de 2020 de la Subsecretaría del Interior y Seguridad Pública, Ministerio del Interior.

La Personería del Sr. Gobernador Regional don **JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN**, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31 de mayo del 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la Elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida de las partes.

DÉCIMO OCTAVO:

Para constancia firman el presente Convenio de Programación en seis ejemplares, todos de igual Valor y tenor, quedando tres en poder de cada una de las partes.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



ENRIQUE PARIS MANCILLA
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD

JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

5